

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso de alimentos (fijación de cuota) promovido por **MARY LUZ LLANOS MATISTA** en representación de **YULEIDIS MILENA, ESLEIDER RAFAEL y LUZ MARY GUTIERREZ LLANOS** contra **DIOFANTE REINALDO GUTIERREZ OROZCO**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2012.00306.00

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la factibilidad de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito en este asunto, a la luz de lo que dispone el artículo 317 del C.G.P., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dispone el literal b del numeral 2º del referenciado artículo que: “El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes”

En consecuencia de lo anterior, se tiene que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 27 de abril de 2016, colmándose, hasta el momento en que pasó al despacho, el lapso mencionado, oportunidad en que ninguno de los interesados formuló, siquiera, postulación de relevancia.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: Ejecutoriado el auto anterior archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 28 de fecha
15 SEPTIEMBRE 2020.


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario